

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos, 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

HOSPICIO PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncio.

El día 23 del corriente queda abierto el pago de los honorarios devengados por las nodrizas externas, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, dando principio a las nueve horas, terminando a las trece y continuando en el resto del día, si fuera preciso, por el orden de pueblos que abajo se expresa:

Día 23. Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cereza, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferreruela, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino y los agregados respectivos.

Día 24. Conclusión de los de Alcañices y Abellón, Alfaraz, Almeida y Argañín.

Día 25. Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza y Fermoselle.

Día 26. Fornillos, Gamones, Gáname, Luermo, Fresno, Malillos, Mogatar, Moral y Moralina.

Día 27. Moraleja, Muga, Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce y Sobradillo.

Día 28. Sogo, Tamame, Torrefracas, Torregamones, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 2 de Marzo. Villadepera, Villardiegua, Viñuelá, Zafara y los partidos restantes.

Se advierte a los interesados que no se harán efectivos los créditos a personas extrañas a los mismos, sin que presenten autorización competente firmada y sellada por el Alcalde.

Zamora 16 de Febrero de 1903.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Antonio García Piorno.

Ayuntamientos.

PUEBLA DE SANABRIA .

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Octubre, formado por la Secretaría en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 5.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Septiembre, acordándose se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; también se acordó la distribución de fondos para este mes con arreglo al presupuesto.

Día 12.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 19.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal, formado por la Comisión para el año 1903 y estimándole conforme a las necesidades de la población y recursos de la localidad, acordaron se fije al público por quince días, transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 26.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, presente el vecino D. Celestino Requejo que había sido citado por abrir una puerta en la casa de su habitación por la Plaza del Sol, se acordó que el día que el Ayuntamiento quiera hacer algo en dicha plaza volverá el D. Celestino a poner la perez en la forma que antes estaba, no dejando entrada ni salida para dicha plaza, pues en ningún tiempo se creará con derecho a ella, como tampoco podrá prohibir que se ponga delante de dicha entrada los vecinos o forasteros con utensilios, ganados, etc., firmando la presente acta con los individuos del Ayuntamiento el referido D. Celestino.

Puebla de Sanabria 1.º de Noviembre de 1902.—El Secretario, Manuel Cancelo.

Día 2 de Noviembre.

Se aprobó el presente extracto acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puebla de Sanabria 6 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Manuel Cancelo.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Oterino.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Noviembre, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 2.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior, y el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Octubre acordándose se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; también se acordó la distribución de fondos para el presente mes con arreglo al presupuesto, aprobando los pagos hechos en el mes anterior.

Día 4 extraordinaria.—Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales e individuos de la Junta pericial, examinados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1903, y hallándoles conformes se aprobaron y se acordó fijarlos al público por término de ocho días, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justas.

Día 9.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de una comunicación del Cabo de la Guardia civil de esta villa, y otra del Capitán accidental de dicho cuerpo, residente en Benavente, en las que manifiestan que si este Ayuntamiento se halla dispuesto a facilitar pabellón gratuito para el Jefe de línea ó tratar con el dueño de la Casa Cuartel para conseguir de este haga las obras necesarias, y que siendo muy pocos los puestos del tercio que en la actualidad no disfrutaban de la exención de consumos, se acuerde al hacer el nuevo arriendo que la fuerza de este puesto quede exceptuada del todo ó parte del impuesto, acordándose se conteste a dicho señor que el Ayuntamiento siente muchísimo no poder acceder a lo que solicitan por las circunstancias que atraviesa la Corporación que no permiten hacer desembolso alguno para Pabellón, estando ya formado el presupuesto, en el que por necesidad hubo que suprimir varias partidas por la mucha baja que hubo en el arriendo de consumos y el dueño de la Casa Cuartel manifestó que no podía hacer obra alguna, referente a lo de consumos, el Ayuntamiento tendría mucho gusto poder complacerlo, pero vieron era una traba para el remate y así lo manifestaron algunos que han sido rematantes y lo prueba que a pesar de no existir tal condición, valió el remate próximamente 11.000 reales menos que en los años anteriores, aparte que está hecho por tres años el arriendo, durante los cuales no puede reformarse.

Se acordó a D. Victor Gallego, autorizarlo para que en nombre y representación del Ayuntamiento, liquide y cobre de la Tesorería de Hacienda el premio de las contribuciones de este distrito del tercer trimestre del año actual y anteriores.

También se acordó pasar una comunicación al contratista de la carretera desde esta villa á Calabor, para que se obtenga de recoger de los caminos vecinales el morrillo que está deteniendo la tierra para que no hagan escavaciones las lluvias, ni se deterioren.

Se acordó que la Comisión de obras, vea si las verificadas por D. Raimundo Prieto y D. Anselmo Rodríguez en la calle del Arrabal y muralla del Pozo respectivamente, perjudican al vecindario.

Día 16.—Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior y no hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Igual que la anterior.

Día 30.—Abierta la sesión se dió cuenta de la correspondencia oficial del presente mes, acordándose se cumpla todo lo que en ella se expresa y relacione con este municipio.

Puebla de Sanabria 1.º de Diciembre de 1902.—El Secretario, Manuel Cancelo.

Día 7 de Diciembre.

Se aprobó el presente extracto acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Puebla de Sanabria 17 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Manuel Cancelo.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Oterino.

VILLAESCUSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el 4.º trimestre del pasado año de 1902, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Octubre.

Día 4.—Se aprobó el extracto de los acuerdos del 3.º trimestre.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Fuentelapeña referente al deslinde de los prados de la Dehesa y Vega y apertura de madres.

Día 6, extraordinaria.—Se nombró Secretario de Ayuntamiento en propiedad, á D. Justo Pérez Mata.

Se aprobaron las cuentas del espigadero de 1901.

Días 11 y 18.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 25.—Se formó la terna de madres de familia para el nombramiento de una Señora que ha de constituir parte de la Junta local de Instrucción pública.

Se acordó abrir las recaudaciones de paja y leña, pastos sobrantes, consumos y líquidos del 4.º trimestre del año actual en los días 1 y 2 de Noviembre.

Quedaron citados los Sres. Concejales nombrados para asistir á la celebración de la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre.

Se destituyeron á los tres guardas municipales y se acordó que cese el guarda auxiliar per haber cumplido su compromiso.

En vista de una instancia presentada por don Francisco Cembranos referente á la plaza de Inspector de carnes desempeñada interinamente, se acordó anunciarla en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre para proveerla en propiedad.

Se acordó publicar un bando á voz de pregón para retirar de la población basuras, escombros y demas á la distancia necesaria.

Mes de Noviembre.

Día 1.º.—Se nombró Regidor de denuncias al segundo Teniente Alcalde D. Alejo Mayo para este mes.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribución mensual de fondos de este mes.

Se acordó anunciar dos plazas de Guardas municipales y Serenos señalándose al propio tiempo el sueldo y condiciones.

Día 8.—Se redactó el pliego de condiciones para el arriendo del tejero del común.

Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización para establecer el arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña.

Se autorizó á D. Gumersindo Otero para liquidar con el Agente de este Ayuntamiento los intereses de láminas.

Días 15 y 22.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23, extraordinaria.—Se acordó en vista de no haber tenido efecto las dos subastas del arriendo del tejero por falta de licitadores, intentar el medio de administración y contrata, para lo cual se formaron los pliegos de condiciones para los arrastres y para la provisión y nombramiento de un tejero.

Se autorizó una instancia solicitando de la Excelentísima Diputación provincial la baja del cupo que á este pueblo corresponda en el año 1903 y sucesivos por el repartimiento de filoxera por hallarse atacado el viñedo de este término de dicha enfermedad.

Día 29.—Se formaron los pliegos de condiciones para el arriendo de pesas y medidas y puestos públicos, y el del aseo y limpieza de calles de la población del año 1903.

Se acordó publicar un edicto de Policía urbana. Se nombraron dos Guardas municipales y serenos de este distrito.

Se formó la lista de las 50 y 30 familias pobres de Beneficencia con presencia del Médico titular para la asistencia gratuita de Médico y botica del año 1903.

Se nombró tejero á D. Indalecio Martín con las condiciones señaladas en sesión de 23 de este mes.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que con auxilio del tejero contrate el barro para la fabricación de labores del tejero.

Se nombró Regidor de denuncias para el mes de Diciembre al Regidor Síndico D. José Martín Sánchez.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribución mensual de fondos del mes de Diciembre.

Mes de Diciembre

Día 6.—Se formaron los pliegos de condiciones para los arriendos del Matadero y frontón del año de 1903.

Se acordó que todas las denuncias que den los Guardas municipales ó cualquier vecino sean corregidas por el Regidor de turno, y este será responsable de aquellas que no se hagan efectivas.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados á las veinte.

Día 13.—Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y no hubo asuntos de que tratar.

Día 20.—Se autorizó á D. Federico de la Mano, Agente de Negocios para recoger de la Administración de Contribuciones los talones de contribuciones de todas clases.

Día 27.—Se adjudicaron definitivamente los arriendos de aseo y limpieza de calles, arrastres del tejero, local matadero, frontón ó juego de pelota, y pesas y medidas y puestos públicos en favor de las personas que hicieron la proposición mas ventajosa.

Se nombró Guarda municipal y Sereno á don Longinos Sánchez, con las mismas condiciones que los últimamente nombrados.

Se formó la lista del cuádruplo número de Concejales de este Ayuntamiento con derecho á elegir compromisarios para las elecciones de Senadores en el año 1903.

Se formó el padrón de cédulas personales para el año 1903.

Mes de Enero

Día 5.—Se aprobó el precedente extracto acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villaescusa 5 de Enero de 1903.—El Secretario, Justo Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Bruno Domínguez. R—86

VALLESA DE LA GUAREÑA

Hallándose terminado por la Juuta municipal de mi presidencia el reparto de consumos de este distrito municipal formado para el corriente año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho término los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que vieren convenirles; pues pasado el cual no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Vallesa de la Guareña 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Cleto Losa R—285

Recaudación de Contribuciones de la 3.ª zona de Villalpando.

Don Francisco Sánchez Conejo, Recaudador de expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación contra el contribuyente Doña Gabriela de Vega, contribuyente en esta villa de Villalpando, por descubierto de contribución territorial correspondiente á los años de 1899 á 1900 y los de 1900 á 1901, con fecha 1.º de Diciembre se ha dictado la siguiente providencia.

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Leon de Anta Rojo, con respecto á la finca de Doña Gabriela de Vega por el importe de 62 pesetas 21 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles; advirtiéndole que debe ingresar la diferencia entre el depósito y el importe de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar á los cuatro días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* y hallándose comprendido este deudor en el caso 4.º del art. 142 de la instrucción se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

La escritura se otorgará en esta villa ante el Notario de la misma.

Villalpando 31 de Enero de 1903.—El Recaudador, Francisco Sánchez. R—308

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador señor Arranz, en nombre de José Genicio, contra Vicente Ufano, de Tardobispo, en reclamación de trescientas setenta pesetas, intereses legales, costas y gastos, se sacan á pública subasta en el local de este Juzgado el día doce de Marzo próximo y hora de las doce, los bienes muebles, inmuebles y semovientes embargados al deudor, que se detallan en el edicto puesto en la tablilla del Juzgado por el precio de tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Zamora á doce de Febrero de mil novecientos tres.—Eugenio E. Bustillo.—Ante mi, José Bustamante.

Juzgados municipales.

ROSINOS DE LA REQUEJADA

Hallándose vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer de conformidad al Reglamento de 10 de Abril de 1871; se anuncia al público para que los que deseen obtenerla, presente en la Secretaría del mismo sus solicitudes documentadas en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rosinos de la Requejada 3 de Febrero de 1903.—El Juez municipal, Toribio Rosino. R—206

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se hace público por el presente, que queda vedada la caza y pesca de la dehesa titulada de San Andrés y San Esteban de Pelazas, sita en término municipal de Villar del Buey, partido de Bermillo de Sayago, lindante al Naciente con término municipal de dicho Villar del Buey, Mediodía con la dehesa del Cuartico y término de Argusino, Poniente con el de Cibanal y dehesa de Formariz y al Norte con la misma dehesa de Formariz y la de Sobradillo de las Garzas, hoy propiedad de varios vecinos de la Muga de Sayago, en cuyo término se encuentra.

La dehesa de Pelazas de que se trata es propiedad de D. Manuel de Gardoquí y Alan, vecino del Escorial y á su instancia se publica este anuncio á los efectos consiguientes y para que los que entren en dicha finca de caza ó pesca sin el correspondiente permiso, no alegen ignorancia.